

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 52105 FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE LABERINTO - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS¿. Con código único de inversión 2510627

Ruc/código :	20601043972	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO F.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:41:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para poder garantizar la pluralidad de postores y velar por la libertad de concurrencia se solicita al comité de selección se puede ampliar la experiencia a servicios en proyectos de pabellones universitarios a nivel de perfil

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis respectivo conjuntamente con el Área Usuaria sobre la consulta presentada por el participante en la página 55; en amparo del artículo 16 de la Ley de contrataciones 30225, y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad", Así mismo informamos que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su re formulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Ante lo expuesto, aclaramos al participante que se debe respetar lo estipulado en las bases administrativas, cabe indicar que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null